



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021  
**Verbal Sumario N° 2021-0318**

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la presente acción está encaminada a deliberar controversias con la administración del Centro Comercial Ley P.H. o la declaratoria de responsabilidad contractual de la misma (numeral 5 del art. 82 C.G.P.).

2. Teniendo en cuenta los anterior, adecue los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados (numeral 5 del art. 82 C.G.P.).

3. Igualmente, adecue lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del P.

4. Acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial (numeral 7 del art. 90 C.G.P.)

5. Allegue en debida forma el juramento estimatorio, si fuere necesario (numeral 7 del art. 82 C.G.P.)

6. Teniendo en cuenta las pretensiones y hechos de la demanda, indique cuál es la acción judicial o tipo de proceso que pretende instaurar, esto es, si corresponde a un declarativo con o sin regulación especial en el Código General del Proceso; en el primer evento, sírvase precisar a cuál corresponde.

7. Acredite que se agotó el trámite de comunicación previa de que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

8. Allegue la documental enunciada en los numerales 2° y 3° del acápite de anexos del escrito genitor, atendiendo que a pesar de que se indicó su adjunto los mismos no fueron arrimados.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

